

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES GANEMOS CÓRDOBA E IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL IMPULSO AL CARÁCTER LAICO Y LA ACONFESIONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La laicidad es una seña de identidad que es consustancial a la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia. Reivindicaciones históricas como la libertad de conciencia y de cultos, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil y el divorcio, el matrimonio igualitario, la libertad de investigación, la educación laica y la no imposición de la religión en la enseñanza o la coeducación son conquistas de una sociedad democrática y secularizada que hoy son patrimonio compartido por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

En las últimas décadas, la igualdad de género, la regulación del aborto, el matrimonio de personas del mismo sexo, la investigación bioética y la educación para la ciudadanía, han topado con fuertes resistencias ante las que hemos reafirmado la libertad de conciencia de los ciudadanos y la soberanía del poder civil frente a imposiciones religiosas.

Las convicciones de conciencia, religiosas, agnósticas o ateas son asunto privado, del fuero interno de cada persona, de libertad individual. Cada persona es titular del derecho de libertad ideológica y de conciencia. Pero el ejercicio de la libertad de conciencia tiene una trascendencia pública insoslayable. Las creencias privadas contienen dimensiones públicas, sociales, culturales y políticas. Por ello exige una política, con opciones y propuestas consecuentes, proporcionando garantías y regulando su ejercicio de manera constitucionalmente adecuada.

La coherencia de una democracia constitucional exige un compromiso firme con la laicidad del Estado y así debería figurar explícitamente en la Constitución. A pesar de la consolidación de las libertades constitucionales, en nuestro país perviven tres grandes problemáticas cuya revisión debe afrontarse sin dilación: la asimetría de la arquitectura jurídica del derecho de libertad de conciencia, el trato de favor a la Iglesia Católica con discriminación para las minorías, y la pervivencia de numerosos elementos de confesionalidad del Estado en actos, símbolos y espacios públicos.

En la evolución hacia un Estado laico, tendrá que promoverse la reforma constitucional incluyendo la supresión de la referencia a la Iglesia Católica del art. 16.3 de la Constitución por tratarse de una exigencia del principio de laicidad y por ser absolutamente innecesaria y perturbadora desde la perspectiva del principio de neutralidad y de la igualdad de las confesiones ante el Estado.

Con independencia del curso que pueda tener en su día y en su caso la reforma constitucional, el Estado no puede discriminar a sus ciudadanos por motivos de creencias o de conciencia; y la cooperación con las confesiones debe hacerse de tal modo que salvaguarde la laicidad del Estado, la libertad y la igualdad de todos los grupos religiosos y de los no creyentes. La gestión pública de la diversidad de creencias y confesiones por

parte de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas es un poderoso instrumento para garantizar en condiciones de igualdad el ejercicio de la libertad de conciencia y de culto.

La apertura de lugares de culto, la gestión de los cementerios, las condiciones de la asistencia religiosa en hospitales y residencias o las previsiones urbanísticas deben adecuarse a una ciudadanía diversa y plural, incluyendo en estos mismos espacios a los ciudadanos que no son creyentes y de distintas confesiones.

Todos estos asuntos detallados con anterioridad tienen un reflejo en la vida de nuestra ciudad y en cuestiones relacionadas con el funcionamiento de nuestra administración municipal. Es importante delimitar bien los ámbitos público y privado en el ámbito de las cuestiones civiles, siempre salvaguardando la libertad de conciencia de las personas y su libre ejercicio privado de las diversas confesiones, así como mantener una relación cordial entre diversas organizaciones e instituciones de carácter público y privado, cuidando la no interferencia de ninguna en las celebraciones y fiestas populares, muchas de origen religioso, y de diferente significado y modo de celebración de la ciudadanía cordobesa y con gran raigambre popular.

La historia, la cultura y el patrimonio y nuestra sociedad actual han hecho de Córdoba un paradigma de ciudad diversa, integradora de culturas y civilizaciones, donde la separación de los ámbitos públicos y de libre conciencia y creencia es un condición indispensable para presentarnos en el mundo como una referencia internacional y un lugar de encuentro y de resolución de conflictos.

De esta forma, teniendo en cuenta lo expuesto y ateniéndonos a lo que establece la actual Constitución española, que “ninguna confesión tendrá carácter estatal” el Ayuntamiento debe, como objetivo democrático, fomentar la libertad de conciencia y la independencia de esta institución del Estado de cualquier confesión o ideología particular, por respeto a la pluralidad ideológica, de convicciones y creencias del conjunto de la ciudadanía de este municipio.

Por estas razones proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España a:

A. impulsar una nueva Ley de Libertad de Conciencia que garantice a toda la ciudadanía el derecho a la libertad de conciencia y a la libertad de culto, regulando las relaciones con las diferentes confesiones con el fin estricto de respetar y proteger el derecho individual a la libertad religiosa en pleno cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, pluralismo y no confesionalidad

B. incorporar a la legislación criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos, también en los ámbitos autonómico y local

C. elaborar un protocolo para la organización de actos “in memoriam” de carácter civil promovidos por la autoridades públicas con ocasión de catástrofes, homenajes, fallecimiento de personalidades, atentados, etc.

D. establecer, de acuerdo con la Constitución, una escuela pública laica como garantía de los valores públicos y de respeto de las creencias privadas pero donde no se incluya ni en el currículum ni en el horario escolar, las enseñanzas confesionales. Para ello instamos a promover las reformas del marco legal actual necesarias así como de los acuerdos internacionales.

E. reformar la regulación actual de la LOMCE sobre valores sociales, culturales y éticos introduciendo formación en contenidos y valores de ciudadanía de forma no segmentada ni difusa.

F. reclamar la titularidad del dominio o de otros derechos reales sobre los bienes que desde 1998 han sido inmatriculados a favor de la Iglesia Católica si dicha inmatriculación se produjo sin la existencia de un título material y previo que justifique la titularidad a su favor del derecho real sobre el bien inmueble de que se trate, o cuando el mismo sea o haya sido un bien no susceptible de propiedad privada por ser de dominio público, como es el caso de la Mezquita-Catedral de Córdoba

G. avanzar en el establecimiento de la autofinanciación de las confesiones religiosas y establecer la fiscalidad general para aquellos bienes de dichas confesiones que no estén afectos a uso de culto o social

H. conservar los símbolos religiosos institucionales de edificios públicos cuando se encuentren en espacios destinados al culto, o cuando formen parte de los elementos estructurales, estéticos o artísticos de la edificación o monumento y retirar los restantes previa catalogación y dictamen

I. adoptar las medidas necesarias para que las tomas de posesión o promesa de cargo se hagan únicamente ante un ejemplar de la Constitución.

J. proceder a la denuncia de los Acuerdos de 1979 entre España y la Santa Sede y, a su término, establecer un nuevo marco de relaciones de acuerdo con el principio de laicidad del Estado

K. retirar cualquier financiación y convenio con entidades que inviten al incumplimiento de leyes civiles democráticas o inciten al odio xenófobo, a la violencia machista, homofobia o transfobia o entre comunidades culturales, sociales o religiosas, para asegurar la libre convivencia en una sociedad abierta y los Derechos Humanos.

2. El Ayuntamiento de Córdoba tomará las siguientes medidas dentro del ámbito de sus competencias:

A. adecuar el Reglamentos Municipal de Honores y Protocolos a la “no confesionalidad del Estado”, principio que ampara el artículo 16.3 de la actual Constitución.

B. en los espacios de titularidad pública que dependan de este Ayuntamiento no existirá simbología religiosa, salvo aquella que signifique un bien patrimonial e histórico especialmente contrastado, que será convenientemente protegido y conservado.

C. igualmente no se promoverán, por parte de este Ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento de Córdoba exclusivamente de carácter civil.

D. los miembros de la Corporación Local y el personal al servicio de la administración municipal no participarán en función de su cargo en manifestaciones religiosas.

E. excepto para las fiestas tradicionales, el Ayuntamiento no donará, ni facilitará, suelo público, ni locales, ni concederá financiación pública o exenciones fiscales municipales, para la instalación de infraestructuras o realización de actividades a ninguna confesión o institución religiosa salvo que promuevan actos de conciliación y difusión cultural.

F. incorporar, en la medida de lo posible y escalonadamente, referencias, actos y conmemoraciones de carácter civil y democrático al calendario oficial del municipio y a determinadas festividades locales.

G. elaborar un censo de las propiedades rústicas y urbanas adquiridas por instituciones religiosas mediante el sistema de inmatriculación, desde 1946, incluyendo la información ya solicitada a los registros de la propiedad correspondientes

H. retirar cualquier financiación y convenio con entidades que inviten al incumplimiento de leyes civiles democráticas o inciten al odio xenófobo, a la violencia machista, homofobia o transfobia o entre comunidades culturales, sociales o religiosas, para asegurar la libre convivencia en una ciudad abierta y los Derechos Humanos

I. en el ámbito de participación ciudadana se promoverán campañas informativas en el ámbito municipal dirigidas a toda la ciudadanía, sobre el significado de la Laicidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Tolerancia, la libertad de pensamiento y de conciencia y, por tanto, la libertad religiosa, basado en el principio constitucional de que "ninguna confesión tendrá carácter estatal".

Fdo.: Portavoz de Ganemos Córdoba

Fdo.: Portavoz de Izquierda Unida

En _____ a _____ de _____ de 2016